



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de **cinco (5)** días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. Allegue el poder que lo acredite como apoderado de la entidad demandante.
2. Allegar el Certificado de Existencia y Representación donde se acredite la Representación legal que ejerce el señor GABRIEL EDUARDO PARRA SILVA, de la entidad RV INMOBILIARIA S.A , expedido por la Cámara de Comercio y con vigencia no mayor a 30 días.
3. Allegue la Copia de la escritura pública No. 3345 de la Notaria 42 de Bogotá y su respectiva nota de vigencia.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **08 DE JULIO DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **Estado No 035**

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA